



## ACTA DE APROBACION Y SEGUIMIENTO DE CONTRATO

Tipo Contrato	Utilización de Wellboat para siembras en centros XI región	Fecha	18-01-2017
Empresa Grupo Australis	Australis Mar S.A		
Contraparte	Patagonia Travelling Service S.A	Rut	96.599.100-K
Responsable Negocio	Claudio Cárdenas Oyarzún		
<p>¿6 artos semides?</p> <p>Descripción</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Tarifas por ruta y por metro cúbico se muestran en Anexo N° 1. ✓</li><li>2. Tarifa incluye combustible, gastos asociados a permisos con Autoridad Marítima y desinfección. ✓</li><li>3. No se considera reajuste tarifas durante duración del contrato. ✓</li><li>4. El o los Wellboats deberán ser confirmados con 4 días de anticipación por parte de Patagonia. ✓</li><li>5. La ficha técnica de la flota de wellboats a utilizar y las densidades de traslado de smolt establecidas por Australis Mar, se indican en Anexo N° 2. ✓</li><li>6. La condición de pago de los servicios será de 75 días contra entrega de factura, posterior a la recepción conforme de los servicios prestados. ✓</li><li>7. La duración del contrato será hasta el 31 de Diciembre del 2017, pudiendo ambas partes, anticipar el término del contrato con 30 días de aviso. ✓</li><li>8. La cantidad de metros cúbicos a utilizar será de 5000m<sup>3</sup>, lo cual puede sufrir una modificación del +/- 10%. ✓</li><li>9. Las facturas deberán acompañarse de las copias de guías de despacho de cada viaje, acta de recepción conforme de servicios firmada por el Jefe de Traslado Agua Dulce Australis Mar S.A. y acta de recepción de peces firmada por personal de centro de cultivo. ✓</li><li>10. Patagonia está obligado a entregar como medida de seguridad la clave del posicionador satelital de la flota de wellboats completa a utilizar, como así también debe grabar los niveles de Oxígeno de cada bodega de wellboat en todos los viajes durante el tiempo que este dure y entregar una copia de dichas grabaciones al centro de cultivo y al Jefe de Traslado Agua Dulce. También, se debe adicionar la grabación de los niveles de luz ultravioleta aplicados durante todo el viaje, así como su caudal de recambio por bodega. ✓</li></ol>			



- |  |  |
|--|--|
|  | <p>11. Todos los wellboat, posterior a ser cargados en muelles de transferencias, deberán ser selladas las bodegas, labor a efectuar por personal de AMSA, quienes además serán los únicos facultados para el rompimiento de los mismos. En caso de sufrir algún tipo de emergencia durante la ruta, Patagonia deberá contactar de inmediato a personal de Australis Mar para dar autorización del rompimiento de sellos, en caso de no contar con señal telefónica, debe romper sellos e informar de inmediato al momento de tener cobertura. ✓</p> <p>12. Patagonia deberá contar con seguros vigentes que cubran cualquier daño a la carga y/o activos. Esto, adicional a los seguros maquinaria y P&amp;I. ✓</p> <p>13. Patagonia debe operar en estricto cumplimiento de las normas laborales, de ser necesario deberá entregar los correspondientes certificados de la inspección del trabajo que acrediten lo anterior. ✓</p> <p>14. Patagonia se compromete a mantener sus equipos de oxigenación y UV (radiación Ultravioleta) en perfectas condiciones, con la finalidad de obtener concentraciones idóneas para ambas variables (90 a 110 % oxígeno y sobre 90 mJ/cm<sup>2</sup>/s de radiación UV), o lo requerido por la Autoridad para cumplir la normativa vigente. ✓</p> <p>15. Se acepta como normal, una mortalidad de recepción menor a un 0,4% total de peces transportados, a menos que el técnico a cargo de la embarcación deje registrado en bitácora y acta de carga con firma del personal de AMSA de algún inconveniente en recepción que pudiese provocar mortalidad en viaje hacia centro de cultivo. ✓</p> <p>16. Patagonia deberá generar acta de recepción de peces en muelles de transferencias y otra de recepción de peces en centros de engorda para cada carga de peces realizada, dejando copia al personal de Australis Mar en ambos casos. La mencionada acta deberá incluir hora de inicio y término de carga, tiempos muertos, salidas a recircular agua, observaciones sobre el estado de los peces y generales de la carga. ✓</p> <p>17. Desde la carga en muelle o piscicultura hasta descarga en centro de engorda, Patagonia debe mantener monitoreo constante de concentración de Oxígeno, Temperatura, CO<sub>2</sub>, flujo de agua y dosis UV. ✓</p> <p>18. Patagonia se hará responsable de mortalidades anormales (sobre 0,4%) de los peces transportados en sus embarcaciones, que sean atribuibles a su gestión, hasta 48 horas de descargados los peces en centro de cultivo. La responsabilidad se traducirá en una indemnización equivalente al costo unitario de los peces siniestrados, además del gasto proporcional a los recursos perdidos, tales como metros cúbicos de camión y de barcos, desinfección y agua asociada al transporte terrestre y marítimo ✓</p> <p>19. Patagonia Travelling Service deberá disponer siempre de la nave Patagón para las distintas operaciones de traslado de smolt por parte de Australis Mar. ✓</p> |
|--|--|



	<p>✓ 20. La programación se realizará de forma mensual (una semana antes de cada fin de mes), y se entregará un programa de mes completo, con confirmación semanalmente.</p> <p>✓ 21. Las embarcaciones a utilizar deberá ser desinfectados previo a cada carga de los peces de AMSA, desinfección a efectuar por servicio/s previamente especificado/s por AMSA.</p> <p>✓ 22. Patagonia deberá asumir los gastos en que pudiese incurrir por daños provocados a instalaciones de AMSA o terceros, toda vez que se compruebe que dichos daños fueron provocados por una mala maniobra o negligencia de la tripulación.</p> <p>✓ 23. Patagonia será íntegramente responsable de la seguridad de su personal en relación a la prestación se sus servicios.</p> <p>✓ 24. De requerir AMSA habitabilidad para 01 persona en cualquiera de los barcos a utilizar, Patagonia debe facilitar este cupo, cumpliendo la persona con los cursos requeridos pos la Autoridad Marítima. Cumpliendo la persona como representante de AMSA y supervisor del traslado.</p>
--	---

#### Aprobaciones

Gerencia Área <b>RODRIGO NIKLITSCHEK</b> Gerente de Operaciones & Infraestructuras Australis Seafoods S.A.	Gerencia Legal	Gerencia Administración y Finanzas

CLAUDIO CARDENAS
16 ENE. 2017
Responsable Negocio AUSTRALIS MAR S.A.

Anexo N° 1: Tarifas (CLP/m3) Patagonia Travelling and Service S.A.

Origen	Destino	Distancia (MN)	Tarifa (CLP/m3)	
Puerto Montt	Williams 2	242	34.546	✓
Novofish	Melchor 4	214	31.232	✓
Puerto Montt	Melchor 1	240	34.309	✓
Puerto Montt	Canal Costa	247	35.138	✓
Puerto Montt	Moraleda	228	32.889	✓
Puerto Montt	Humos 5	270	37.860	✓
Puerto Montt	Humos 6	268	37.623	✓

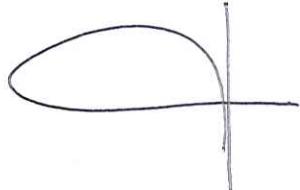


Anexo 2:

### 2.1.- Ficha técnica Nave Patagón

Las principales características del Wellboat Patagón son las siguientes:

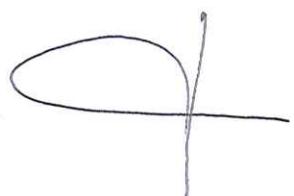
Puerto de Matrícula	: Valparaíso
Número de Matrícula	: 2972
Señal Distintiva	: CB-2867
Año de Construcción	: 1984 - Pesquero Alta Mar Astillero ASENNAV
Año de Remodelación	: 1998 - Wellboat - Astillero ASENNAV
Casco	: Acero Naval Soldado
Eslora Total	: 31,4 m.
Manga	: 8,0 m.
Puntal	: 4,3 m
Calado Máximo	: 4,0 m.
Arqueo Bruto	: 240 Tons.
Arqueo Neto	: 114 Tons.
Volumen Bodegas Peces	: 360 m <sup>3</sup>
Nº de Bodegas	: 2 de 180 m <sup>3</sup> c/u.
Nº de Escotillas x Bodega	: 1 de gran dimensión
Velocidad Crucero	: 8,0 nudos (full carga)
Potencia Propulsión Ppal.	: 2 x 440 Kw. a 1.800 rpm.
Potencia Auxiliar	: 1 x 440 Kw. a 1.800 rpm.
Vol. Máx. Petróleo	: 23.000 l.
Vol. Máx. Agua Bebida	: 24.000 l.
Consumo Diesel l/hora	: 140 l/hora (incluye consumos con carga peces)
Autonomía	: 1.300 m.n.
Sistema Desinfección Agua	: 2 Filtros Bernoulli 300 micras pre tratamiento U.V. : 2 reactores U.V. Marca Atlantium RZ 163 - 13
Tasa Recambio de Agua	: 170 m <sup>3</sup> / hora = 0,47 cambios / hora Tratada agua de entrada y de salida dosis garantizada sobre 90 mj/cm <sup>2</sup> .
Sistema Descarga Smolt	: Bomba Twin Tendos.
• Planta Generadora de Oxígeno con autonomía indefinida. Se opera con rack de oxígeno de respeto.	
• Nave equipada con contadores de smolt que permite entregar número objetivo por cada jaula de destino en mar. Equipo Vaki Macrocoutter montado en base basculante que compensa inclinaciones de la nave y asegura exactitud en los conteos con eficiencia sobre 98 %	
• Sistema de recirculación de agua para óptima distribución del oxígeno en bodegas durante el viaje.	
• La nave está equipada con sistema de posicionador satelital que reporta situación de la nave cada 15 minutos. La señal emitida por la nave es compatible con el programa Google Earth de forma que el track de navegación de la nave se presenta directamente sobre los mapas de ese programa.	



Habitabilidad Total Nave : 12 personas  
Dotación Nave con Téc. Peces : 9 personas  
Habitabilidad Disponible Cliente : 3 personas (Normal 1 plaza destinada a cliente)

2.2.- Densidades de traslado

	SALAR	COHO	TRUCHA
MARÍTIMO	55 (Kg/m3)	60 (Kg/m3)	60 (Kg/m3)



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRANSPORTES PATAGONIA WELLBOAT LTDA.

A

AUSTRALIS MAR S.A.

En Puerto Varas, a 1 marzo 2017, entre AUSTRALIS MAR S.A., Rol Único Tributario número 76.003.885-7, representada por don Ricardo Misraji Vaizer, cédula de identidad número 8.967.131-0, y por don Moisés Saravia Ortiz, cédula de identidad número 10.336.287-3, todos domiciliados para estos efectos en calle Santa Rosa N° 560, oficina 15, Puerto Varas, en adelante también denominada “Australis” o el “Cliente”, por una parte; y, por la otra, TRANSPORTES PATAGONIA WELLBOAT LTDA., Rol Único Tributario número 96.599.100-k, representada por don Mauricio Labra Canessa, cédula nacional de identidad número 7.543.640-8, ambos domiciliados en Cristóbal Colón N° 486, comuna de Puerto Montt, en adelante también el “Prestador” y en conjunto con Australis, las “Partes” e individualmente cada uno de ellos, la “Parte”; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios que consta del presente instrumento, en adelante también denominado el “Contrato”, el que se regirá por lo previsto en el mismo y, en subsidio, por las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables.

### **PRIMERO:** Antecedentes.

1.1 Australis Mar S.A. es una sociedad anónima que tiene como objeto, entre otros, la crianza, producción y venta de salmones, contando para ello con planteles o centros de engorda ubicados en distintas localidades del país.

1.2 TRANSPORTES PATAGONIA WELLBOAT LTDA. es una sociedad anónima que tiene como objeto la prestación de servicios marítimos, entre ellos, amplia experiencia en el transporte de peces vivos en wellboat.

1.3 Australis se encuentra interesado en contratar servicios de transporte de peces vivos en embarcaciones especialmente acondicionadas para tales efectos, denominadas “Wellboat” y/o Naves con Estanque de Cubierta (también de nominadas “Fishboats”), para efectos de lo cual las Partes han acordado suscribir el presente Contrato.

1.4 El presente Contrato tiene como antecedente una licitación realizada por Australis, en la que participaron un indeterminado número de actores dedicados al rubro objeto de este Contrato, adjudicando los servicios objeto de dicha licitación a la empresa señalada en el punto 1.2. precedente. Las bases de licitación, sus anexos y documentos generados en el proceso de la misma, todos los cuales se entienden conocidos por las Partes, constituyen una referencia para el presente Contrato, sin perjuicio de lo cual, las Partes acuerdan que frente a discrepancias entre aquellos y el Contrato, prevalecerá éste último.



## **SEGUNDO: Objeto del Contrato.**

**2.1** El presente Contrato tiene por objeto regular las condiciones generales bajo las cuales el Prestador se obliga a prestar servicios de carga de recursos hidrobiológicos (en adelante los “Peces”) de propiedad de Australis, desde el o los puertos de embarque que defina Australis, y que indique al Prestador para su transporte (vivos) en *Wellboat* y/o *Fishboat*, y su posterior descarga y entrega en los centros de cultivo de mar que Australis indique, y que el Prestador declara conocer y aceptar (en adelante los “Servicios”).

**2.2** Los Servicios deberán ser ejecutados conforme a los requerimientos, en la forma descrita en la cláusula siguiente y conforme al presente instrumento, y en lo que en ellos no esté previsto, conforme a las normas legales vigentes que le sean aplicables, incluyendo entre ellas los usos y costumbres mercantiles.

**2.3** Asimismo, los Servicios se ejecutarán con estricta sujeción a los siguientes Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Contrato:

**Anexo 1 – Programa de Volumen Transportado**

**Anexo 2 - Tarifas Unitarias (\$/m3).**

**Anexo 3 - Ficha técnica de *Wellboats* y/o *Fishboats* autorizadas para la prestación de Servicios y Densidades de Traslado.**

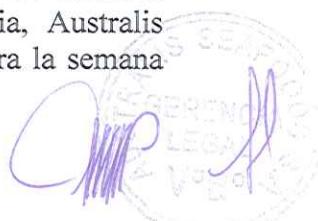
**Anexo 4 - Ficha de antecedentes de los técnicos acuícolas autorizados del Prestador.**

**2.4** Los Anexos que se mencionan a lo largo de este Contrato, se encuentran adjuntos al final de este instrumento y, para todos los efectos, forman parte integrante de este Contrato. En caso de discrepancia entre el cuerpo de este Contrato y cualquiera de sus Anexos, prevalecerá el primero.

## **TERCERO: Obligaciones específicas de los Servicios.**

**3.1** Sin perjuicio de otras obligaciones que se indiquen en este instrumento y/o en cualquiera de sus Anexos, por el presente acto el Prestador se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas con ocasión de los Servicios:

**3.1.1 *Requerimiento de Servicios.*** El Prestador se obliga a transportar la totalidad del volumen de biomasa adjudicada , para siembras en la XI Región de Aysén (valor que podrá tener una variación de +/- 10%), conforme con los requerimientos de Servicios que efectúe Australis de acuerdo con su Plan General de Siembra, siendo, en todo caso, referencial y estimativo, pudiendo tener modificaciones por parte de Australis, tanto en los volúmenes señalados, como en las especies, o en el origen y destino de los Peces, con la finalidad de ajustar semanalmente los programas sin que de lo anterior surja para el Prestador derecho a exigir una contraprestación que no sea únicamente el pago del precio establecido en el presente Contrato por los Servicios efectivamente prestados. No obstante lo anterior, el Prestador deberá, necesariamente, disponer de al menos 5.000 metros cúbicos para siembras en la XI Región, cuyo traslado será definido según programa tentativo de volumen transportado indicado en el Anexo N°1 a este Contrato. En consecuencia, Australis semanalmente deberá confirmar o ajustar sus requerimientos de Servicios para la semana

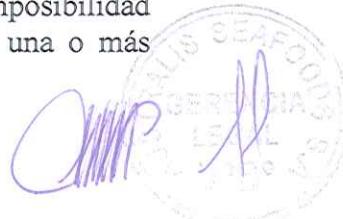


siguiente conforme a su Plan de Siembra definitivo, con el objeto que el Prestador disponga del (los) *Wellboat(s)* y/o *Fishboat(s)* y del personal suficiente y necesario para dar completa ejecución al programa semanal en las fechas y horarios específicos señalados en cada uno de los requerimientos de Servicios efectuados por Australis. Tanto el *Wellboat* y/ *Fishboat* como su tripulación deberán cumplir con todas y cada una de las autorizaciones, certificaciones y exigencias requeridas por la legislación y autoridades pertinentes, y en condiciones que garanticen los mayores estándares sanitarios, de seguridad y calidad de los Servicios. Las Partes acuerdan expresamente que en caso de que la autoridad regulatoria competente exija que el traslado de peces sea realizado por los prestadores de este tipo de servicios debiendo cumplir con requisitos técnicos que el Prestador no pueda cumplir, Australis podrá asignar el traslado respectivo a un tercero que sí esté en condiciones de cumplir los requisitos exigidos por la autoridad competente. En dicho caso, el volumen que sea asignado al prestador de servicios que cumpla con las exigencias requeridas por la autoridad, será imputado al volumen asignado inicialmente al Prestador. El volumen asignado al Prestador podrá ser asignado total o parcialmente a un tercero, en una oportunidad o en diversas oportunidades, sin derecho a indemnización o compensación alguna en favor del Prestador.

**3.1.2 Wellboats y/o Fishboats utilizados con ocasión de los Servicios.** El Prestador declara y deja constancia que cuenta con los *Wellboat* y/ *Fishboat* individualizadas en Anexo 3 autorizados para la prestación de Servicios, siendo aquellos los únicos autorizados para la ejecución de los Servicios. Cualquier modificación posterior a dicha nómina deberá ser previamente informada y aceptada por escrito por parte de Australis. En caso alguno, dicha modificación dará lugar a un incremento de tarifas del Contrato. El *Wellboat* y/ *Fishboat* de reemplazo deberá ser de iguales o superiores características a las individualizadas en el Anexo 3. El Prestador deberá confirmar los *Wellboats* y/ *Fishboats* que serán utilizados con al menos 4 días hábiles de anticipación a la ejecución de los Servicios.

**3.1.3 Condiciones básicas del Wellboat y/o Fishboat con ocasión de los Servicios.** El Prestador, previo a cada viaje, deberá cumplir con las indicaciones que Australis efectúe. En forma precisa a cada viaje, el Prestador deberá llevar a cabo la desinfección del *Wellboats* y/ *Fishboat* destinada a los Servicios y de todos los equipos que se empleen. Lo anterior deberá certificarse en cada viaje mediante el debido registro y constancia en la bitácora del *Wellboats* y/ *Fishboat*. Australis podrá efectuar auditorías para efectos de verificar, evaluar o auditar técnicamente la aplicación efectiva y los resultados del sistema de aseguramiento de calidad desarrollado por el Prestador con ocasión de los Servicios.

**3.1.4 Reemplazo de Wellboat y/o Fishboat.** El Prestador excepcionalmente podrá reemplazar los *Wellboat* y/ *Fishboat* por otro de similares características, condiciones y capacidad, por motivos debidamente justificados y previa aprobación de Australis, siendo de su cargo el costo de reemplazo. De esta forma, el Prestador deberá a su costo, y bajo su responsabilidad contratar los servicios de *Wellboat* y/ *Fishboat* que sean necesarios para cumplir con la adecuada y oportuna prestación de los Servicios a causa de la falta o ausencia de *Wellboat* y/ *Fishboat* ya sea a causa de desperfectos, fallas, mantenciones, preventivas o correctivas, y en general ante cualquier caso de impedimento o imposibilidad de prestar los Servicios, incluyendo en caso de carena que deba efectuar a una o más



*Wellboat* y/o *Fishboat* de las señaladas en el Anexo 3 o de las que les reemplacen conforme a lo señalado en la presente cláusula.

**3.1.5 Carga, recepción y entrega de los Peces:** Los Peces objeto de los Servicios, desde que son cargados al *Wellboat* y/o *Fishboat*, se encuentran bajo responsabilidad del Prestador, y hasta la descarga de los Peces trasladados en el centro de cultivo en mar y producida la recepción conforme por parte de Australis; sin perjuicio de la responsabilidad derivada del conteo de mortalidades atribuibles al traslado conforme se indica más adelante en la presente cláusula. El Prestador, en cada viaje, deberá generar un acta de recepción de Peces al cargar en muelles de transferencia y otra de recepción de Peces al descargar en el centro de cultivo de destino debiendo dejar copia de la misma con el personal de Australis presente y a cargo de dichas faenas. La señalada acta, deberá contener indicación de horas de inicio y término, tiempos muertos, salidas a recircular agua, observaciones sobre el estado de los peces y constancias de todos los eventos relevantes que se sucedan durante su desarrollo.

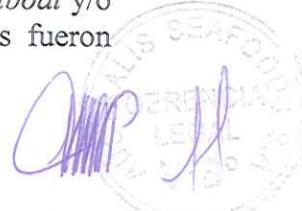
**3.1.6 Densidad y condiciones de carga.** Será obligación y responsabilidad del Prestador que el *Wellboat* y/o *Fishboat* se encuentre habilitado para efectuar carga según la parámetros de densidad señalados en Anexo 3 del presente Contrato, lo cual se determinará en función del peso promedio de los Peces informado por el personal de Australis del centro de origen.

**3.1.7 Conteo y grabación de la carga de Peces.** Para el caso en que el *Wellboat* y/o *Fishboat* cuente con contador de Peces, en cada descarga de Peces, el Prestador filmará el conteo de Peces y entregará copia digital de la misma a Australis. Cada copia digital deberá contar con la respectiva individualización que permita identificar adecuadamente, al menos, la fecha y hora de descarga, número de jaula y duración del proceso. El rango de estimación del contador de Peces, no podrá tener un rango de error superior al 2%.

**3.1.8 Reporte de carga y descarga de Peces.** El Prestador deberá generar un reporte con ocasión de cada carga y cada descarga de Peces, debiendo entregar copia de cada uno al personal de Australis en el muelle de transferencia y en el centro de destino, respectivamente. El mencionado reporte deberá incluir a lo menos la siguiente información:

- Registro de parámetros (especialmente, oxígeno, temperatura y UV) y condiciones de calidad de agua y Peces transportados; para cada uno de los estanques del *Wellboat* y/o *Fishboat*, según sea el caso;
- Cantidad de Peces cargados o descargadas, según sea el caso;
- Velocidad de descarga, siempre que el *Wellboat* y/o *Fishboat* disponga de contador;
- Peso promedio calculado, siempre que el *Wellboat* y/o *Fishboat* disponga de contador;
- Horarios asociados a recalada, carga, tiempos muertos y zarpe en el muelle de transferencia, y descarga en centro de cultivo.

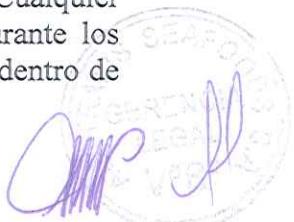
**3.1.9 Sellos.** Australis supervisará y controlará el sellado en cada uno de los *Wellboat* y/o *Fishboat*, sus estanques, escotillas, ductos, tapas, yomas y otros en los cuales fueron



depositados, o pudieran ser cargados y/o descargados los Peces. Todas las bodegas deben tener la estructura adecuada para poder ser selladas. Se indicará su cantidad y numeral en la bitácora y guía de despacho, las que serán visadas por un representante de cada Parte, en señal de conformidad, debiendo indicar nombre completo, número de rut, y firma. Una vez sellados los ductos y estanques, y visado este proceso por los representantes de cada Parte, el estado de los sellos es de absoluta responsabilidad del Prestador hasta el momento de la descarga, oportunidad en que los sellos deben ser rotos en presencia de representantes de ambas Partes, dejando constancia en la bitácora del estado de los sellos al momento del arribo. En caso de que en el arribo del *Wellboat* y/o *Fishboat* se detectare la violación de algún sello de seguridad, se procederá a efectuar las investigaciones pertinentes a fin de establecer la existencia de responsabilidad por parte del Prestador y determinar las compensaciones y/o indemnizaciones que eventualmente procedan. Sólo el personal de Australis responsable podrá manipular, cambiar, romper y en general intervenir los sellos. En caso de que en ruta suceda una emergencia producto de la cual se requiera intervenir los sellos, el Prestador deberá contactar al personal de Australis y solicitar autorización para la intervención de sellos. En caso de que no sea posible establecer comunicación, deberá proceder conforme lo amerite la situación, debiendo dar aviso a personal de Australis apenas pueda establecer comunicación.

**3.1.10 Bioseguridad, condición de los Peces y calidad del agua.** El Prestador se obliga a mantener en todo momento una buena calidad del agua de los estanques de traslado, en especial los parámetros de temperatura, oxígeno y dióxido de carbono. En cuanto a la temperatura, deberá asegurar que no existan diferencias que puedan acarrear un shock térmico de la biomasa; para lo anterior el agua del *Wellboat* y/o *Fishboat*, no podrá tener una diferencia de +/- 3°C con el agua de los estanques de los camiones. En relación con el dióxido de carbono, su concentración no puede superar los 20 mg/L. Finalmente, en relación con el oxígeno, deberá asegurar niveles que no sean menores a 7,0 mg/L. Igualmente, se obliga a mantener sus equipos de UV (radiación ultravioleta) en perfectas condiciones, con la finalidad de obtener concentraciones idóneas para esta variable según lo requerido por la normativa vigente, sobre 90 mJ/cm<sup>2</sup>/s de radiación UV. Por razones de bioseguridad, en caso que lo estime conveniente, Australis estará facultado para instruir restricciones de recambio de agua y/o track determinados de navegación, debiendo el Prestador sujetarse a dichas indicaciones. Será responsabilidad del supervisor del Prestador emitir y entregar a Australis los informes que acrediten todo lo anteriormente señalado. Durante cada trayecto, el Prestador deberá efectuar grabaciones sobre los niveles de oxígeno y niveles de luz ultravioleta de cada *Wellboat* y/o *Fishboat*, debiendo hacer entrega de una copia digital a jefe de centro de cultivo respectivo y al jefe de trasladados agua dulce de Australis.

**3.1.11 Supervisión a bordo.** El Prestador, en todo viaje, deberá contar con la supervisión a bordo de un profesional calificado quien velará por el correcto y conveniente desarrollo de los Servicios, en especial por las condiciones de la carga, manejo de la carga y descarga de los Peces. Australis podrá embarcar, sin costo adicional, un representante calificado que deberá actuar como contraparte técnica del supervisor del Prestador, el cual estará habilitado para suscribir y firmar los documentos de viaje que sean necesarios. Cualquier hecho, situación o acontecimiento que afectare o pudiere afectar los Peces durante los Servicios, el Prestador deberá informar a Australis, inmediatamente o más tardar dentro de



las dos (2) horas siguientes a su verificación. Para efectos del presente Contrato, sólo podrán actuar como supervisores del Prestador aquellos señalados en el Anexo 4.

**3.1.12 Monitoreo satelital.** Los *Wellboat* y/o *Fishboat* deberán operar con sistema de posicionamiento satelital, debiendo el Prestador informar a Australis las claves de acceso que le permitirán conocer su ubicación y estado de situación en línea y tiempo real (cada 15 minutos).

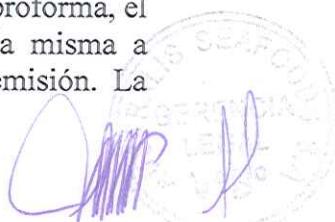
**3.1.13 Mortalidad.** Para los efectos derivados del presente Contrato, las Partes establecen como mortalidad anormal aquella que excede para cada *Wellboat* y/o *Fishboat* un valor por viaje de 0,6% a densidad estándar de carga para especies salar, coho y trucha, cuando se trate de transportes a la XI Región de Aysén. Se considerará como mortalidad atribuible al traslado toda aquella que ocurra a partir de la carga del *Wellboat* y/o *Fishboat*, o durante su traslado y, además, aquella registrada en el centro de destino dentro de las 48 horas siguientes contadas desde el término de la descarga de los Peces. La mortalidad que se extraiga inmediatamente después de la descarga de los camiones al wellboat y la que pudiere ingresar al barco sin posibilidad de ser retirada no será considerada en la mortalidad atribuible al traslado en el wellboat. La mortalidad atribuible al Prestador significará el deber de indemnizar el costo unitario de los peces siniestrados, además del proporcional de los recursos utilizados tales como metros cúbicos de camión y de barcos, desinfección y agua asociada al transporte terrestre y marítimo, sin perjuicio de las demás acciones destinadas a indemnizar los daños.

**3.1.14 Suspensión de faenas.** Una vez establecido el programa semanal de traslados correspondiente se entenderá aceptado por ambas Partes y solo podrá ser modificado de común acuerdo por las partes con un mínimo de 48 horas de anticipación, exceptuando razones de fuerza mayor como condiciones climáticas, disposiciones de las autoridades u otras debidamente calificadas.

#### **CUARTO: Precio, facturación y pago.**

**4.1 Precio.** Los precios de los Servicios por viaje y para cada embarcación se fijarán en el presente Contrato en pesos chilenos por metro cúbico según millas náuticas de distancia de transporte, válidos para todo el periodo de vigencia del Contrato. Los precios contenidos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las tarifas serán las indicadas en el Anexo N° 2. Las señaladas tarifas no estarán sujetas a reajuste alguno durante la vigencia del presente Contrato.

**4.2 Facturación.** Previo a la emisión de las facturas, el Prestador deberá hacer llegar la proforma correspondiente con el detalle de los Servicios, debiendo acompañar a su vez: copia de guía de despacho de cada viaje, acta de recepción conforme de los servicios firmada por el jefe de traslados agua dulce de Australis, y el acta de recepción de peces firmada por el personal del centro de cultivos respectivo. En caso de rechazo de la proforma, el Prestador deberá presentarla nuevamente a satisfacción de Australis, dentro del plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de rechazo. Una vez aprobada la proforma, el Prestador deberá proceder a emitir la factura, debiendo hacer entrega de la misma a Australis con un máximo de cinco (5) días hábiles luego de su fecha de emisión. La



facturación de los Servicios prestados se realizará en forma mensual.

Las facturas ya sea electrónicas o físicas sólo se reputarán válidamente recibidas por Australis cuando las mismas hayan sido emitidas y entregadas conforme a lo siguiente:  
Australis Mar S.A.

Dirección: Santa Rosa 560, oficina 15, Puerto Varas.

R.U.T.: 76.003.885-7

Casilla facturas electrónicas: [inbox@cloud.gdexpress.cl](mailto:inbox@cloud.gdexpress.cl)

Con copia a [doctoselectronicos@australis-sa.com](mailto:doctoselectronicos@australis-sa.com)

**4.3 Pago.** Australis efectuará el pago dentro de los 75 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura. Los únicos pagos por concepto de Servicios a los que tendrá derecho el Prestador serán los indicados en el presente numeral, con cargo a los cuales deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a que dé origen el presente Contrato. En consecuencia, no se pagará ninguna suma por trabajo extra o adicional, ni otros gastos o costos asociados a los Servicios; con la sola excepción del costo relacionado con la desinfección y muellaje.

#### **QUINTO: Vigencia del Contrato.**

**5.1** Las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, permanecerán vigentes a contar de la fecha de suscripción del presente Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2017. Australis podrá poner término anticipado al presente Contrato en el evento que, conforme con los programas de siembra, se complete anticipadamente el volumen estimado que se indica en la cláusula tercera del presente instrumento. De la misma forma, el contrato podrá extenderse en el plazo en el evento que cumplido el plazo establecido Australis no complete el volumen indicado en la cláusula tercera del presente instrumento.

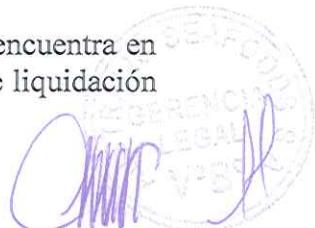
**5.2** Con todo, Australis y el prestador podrán poner término anticipadamente al Contrato, en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna, mediante una comunicación formal escrita efectuada por carta certificada a través de un Notario, enviada a la contraparte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva del Contrato; sin que de ello surja derecho a indemnización o compensación alguna para el Prestador.

#### **SEXTO: Terminación Anticipada.**

**6.1** No obstante lo indicado en la cláusula precedente, este Contrato terminará anticipadamente, sin necesidad de declaración o resolución judicial en los siguientes casos:

**6.1.1** Si alguna de las partes no cumpliera o cumpliera tardíamente con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato y tal incumplimiento continúe por un período de 30 días corridos contados desde la fecha en la cual la parte afectada le notifique de tal incumplimiento, no obstante la procedencia de reclamar los perjuicios ocasionados conforme a las reglas generales de derecho.

**6.1.2** Si alguna de las Partes es declarada en liquidación o insolvencia, o se encuentra en insolvencia o imposibilitado de pagar sus deudas de acuerdo a la legislación de liquidación



chilena o de cualquier otra jurisdicción, o inicia un procedimiento voluntario de insolvencia o liquidación o cualquier otro procedimiento para liquidar sus bienes por insolvencia, o si hace entrega general de sus activos en favor de sus acreedores o toma cualquier resolución con el objeto de realizar cualquiera de las acciones anteriores, o incurre en cesación de pagos o amenaza con dejar de pagar sus deudas en general; y

6.1.3 Si alguna de las Partes pasa a ser controlado ya sea en forma directa o indirecta por un competidor de la otra Parte, la otra parte tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el Contrato.

#### **SÉPTIMO: Responsabilidad.**

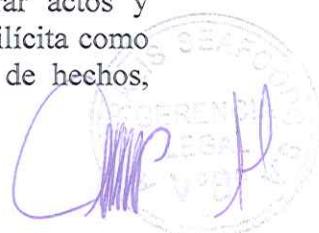
7.1 El Prestador será responsable por los perjuicios ocasionados a Australis con ocasión de los Servicios siempre que le sean imputables, o atribuibles a la acción u omisión de sus dependientes y contratistas, ya sea en personas o bienes de conformidad a las reglas generales de derecho.

7.2 El hecho de haber Australis revisado o aceptado total o parcialmente los Servicios por el Prestador en cumplimiento a este Contrato sin descubrir omisiones, incumplimientos o defectos, o hubiere hecho pagos con ocasión de éstos al Prestador, en ningún caso eximirá, limitará o atenuará las obligaciones de este último a dar cumplimiento a todo cuanto se obliga en el presente Contrato.

7.3 El Prestador se obliga a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad o el dominio de Australis sobre los Peces objeto de los Servicios, o que pueda provocar o significar directa o indirectamente su enajenación, transferencia, gravamen, incautación o la pérdida de su mera tenencia, o tenga por resultado cualquiera de dichas situaciones, quedando obligado a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a proteger los derechos de Australis.

7.4 En caso que el Prestador tuviere o tomare conocimiento de hechos o acciones mediante las cuales se pudiere impugnar o afectar de cualquier forma la titularidad de los derechos de Australis, o que derivaren o pudieren derivar en situaciones que amenacen o turben su libre ejercicio, deberá ponerlo en conocimiento de Australis de inmediato. Si tales hechos o acciones tuvieren su origen, directo o indirecto, en algún hecho o acto voluntario o culposo del Prestador o de sus agentes o dependientes, éste deberá además ejercitarse por cuenta y cargo propio todas las actuaciones que fuesen necesarias, ante cualquier autoridad administrativa, política o judicial que corresponda, para efectos de amparar el dominio y tenencia de Australis sobre los Peces objeto de los Servicios.

7.5 Si Australis se viere privado, aun temporalmente, de su posesión o de la facultad de disponer material y/o jurídicamente de los bienes objeto de los Servicios, total o parcialmente o que dicha facultad sufriere turbaciones o embarazos de cualquier naturaleza, quedando comprendidos en ellos a título meramente ejemplar los embargos, medidas precautorias o prejudiciales de retención, secuestro, prohibición de celebrar actos y contratos, incautaciones, decomiso o las simples vías de hecho, o apropiación ilícita como consecuencia directa o indirecta de obligaciones de cualquier naturaleza o de hechos,



acciones u omisiones por parte del Prestador, éste último deberá indemnizar a Australis por todos los daños y perjuicios que dicha situación le ocasione.

**OCTAVO:** Caso fortuito o fuerza mayor.

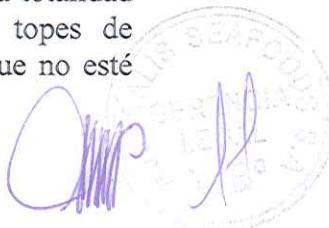
8.1 Las Partes no podrán excusarse de dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que les impone este Contrato, salvo si les afectare un caso fortuito o fuerza mayor. Para este efecto, las Partes emplearán la definición de caso fortuito o fuerza mayor del Código Civil Chileno. La Parte que se viere afectada por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible. La comunicación contendrá una descripción del hecho con el mayor grado de detalle que pueda razonablemente darse, una indicación de la duración estimada que éste tendrá y una descripción de las medidas que se hayan adoptado y deban adoptarse para superarlo a la mayor brevedad, suspendiéndose las obligaciones de las Partes mientras se extienda el evento de fuerza mayor o caso fortuito.

8.2 Australis no tendrá responsabilidad y podrá excusarse de dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que les impone este Contrato si les afectare un caso fortuito o fuerza mayor o en caso de enfermedades sanitarias o mortalidades que afecten el cumplimiento íntegro y oportuno del Plan de Siembra, y que Australis no hubiere podido evitar o atenuar sus efectos, ni aun empleando aquellas medidas de cuidado y prevención requeridas por la normativa o por la autoridad competente o a causa de la cancelación, revocación o caducidad de las autorizaciones o permisos acuícolas u otras autorizaciones o permisos administrativos o regulatorios que sean necesarios para la operación de las concesiones de acuicultura de Australis, sin mediar causa imputable a ésta; o por catástrofes naturales, o hechos que afecten las instalaciones de sus concesiones de acuicultura, sin mediar causa atribuible a Australis.

**NOVENO:** Seguros.

9.1 El Prestador deberá contratar y mantener vigentes durante el presente Contrato, los seguros necesarios y suficientes contra todo riesgo asegurable que pudieren afectarle con ocasión de los Servicios, debiendo hacer entrega a Australis con anterioridad a la prestación de los Servicios, de las copias de las respectivas pólizas de seguros que cubran la carga transportada. En la eventualidad de que ocurra cualquier hecho, situación o acontecimiento que afectare o pudiere afectar la carga trasportada, el Prestador deberá dar aviso a Australis dentro de las 24 horas siguientes a su ocurrencia. Los *Wellboat* y/o *Fishboats* utilizados para la prestación de los Servicios, así como la carga transportada en las mismas, deberán, necesariamente, encontrarse aseguradas con anterioridad a la prestación de los mismos. El incumplimiento a esta obligación será considerado un incumplimiento grave al presente Contrato.

9.2 La contratación y mantención de los seguros antes indicados no liberará al Prestador de su obligación de indemnizar y mantener indemne a Australis conforme a lo establecido en el presente Contrato, en cuanto los seguros indicados no hubieren cubierto la totalidad de los eventos correspondientes, ya sea por la existencia de deducibles, topes de indemnización o por cualquier otra causa. En consecuencia, cualquier riesgo que no esté



asegurado por la póliza de seguros, o bien, que no esté suficientemente cubierto por su póliza de seguro, sea porque el seguro no ampare la pérdida o daño sufrido o parte de la pérdida o daño sufrido, o porque la compañía de seguros considere que se trata de un valor o monto no cubierto o parcialmente cubierto, o por cualquier otra causa, deducible o franquicia, dicha pérdida o daño y su respectivo monto serán de exclusiva responsabilidad del Prestador.

**9.3** El valor de las primas, deducibles y cualquier otro costo asociado a la obtención de la Póliza serán de responsabilidad y pagados exclusivamente por el Prestador. El Prestador se obliga a pagar a Australis aquellos daños o perjuicios con ocasión de un siniestro dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a su ocurrencia. En caso de no verificarse el pago respectivo, Australis tendrá el derecho de retener y/o suspender el pago de toda suma de dinero que adeude o pueda llegar a adeudar al Prestador, con el propósito de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del Prestador.

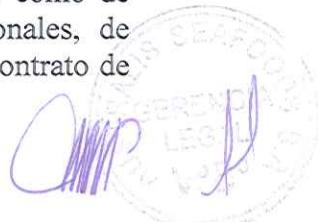
#### **DÉCIMO: Ausencia de relación laboral.**

**10.1** Australis no tiene vinculación alguna con los trabajadores del Prestador, ni sus contratistas o subcontratistas, y por lo tanto, son de cargo de éste último el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, salud, seguridad social, entre otras. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador deberá cumplir totalmente con las normas de orden higiene y seguridad de Australis mientras permanezcan en sus recintos o instalaciones, utilizando en todo momento el equipo de protección correspondiente al personal.

**10.2** Se deja constancia, de que cualquier servicio o trabajo realizado en el marco del presente Contrato, es esencialmente ocasional y aislado, obedeciendo a una causa específica, con un objeto determinado. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen N° 141/05, de fecha 10 de enero de 2007, de la Dirección del Trabajo, la prestación de los Servicios a que se refiere el presente Contrato no queda sometida al régimen de subcontratación, condición que las Partes consideran como esencial para la celebración del presente Contrato.

**10.3** Asimismo, las Partes declaran que el presente Contrato en ningún caso constituye un contrato de trabajo por no existir vínculo de dependencia ni subordinación entre ellas, declaración que ha sido determinante para la celebración del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, Australis podrá planilla de imposiciones y todo documento relativo a las condiciones del personal del Prestador.

**10.4** En tal sentido, las Partes dejan expresa constancia que este es un Contrato únicamente para la prestación de los Servicios acordados, que no origina vinculación alguna de subordinación o dependencia respecto de Australis, liberando el Prestador a este último y a cada una de las empresas que los conforman, y sus personas relacionadas, de toda responsabilidad al respecto y declarando a su vez, el Prestador, que será el único responsable ante terceros por eventuales derechos, tanto respecto de sí mismo como de terceros, que pudieren alegarse derivados de las leyes del trabajo, previsionales, de seguridad laboral, o de cualquier otra que tenga o pueda tener su origen en un contrato de



trabajo, y que se alegue con motivo del presente Contrato.

**10.5** El Prestador defenderá y mantendrá a Australis indemne contra cualquier juicio, litigio, acción judicial, procedimiento, etc., iniciado en su contra por cualquier trabajador del Prestador, por cualquier razón relacionada con el incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales de éste, o en relación con demandas por accidentes del trabajo, invalidez temporal o física, invalidez total o parcial, o fallecimiento de los trabajadores.

**10.6** El Prestador se obliga a velar por la observancia de las normas de seguridad, prevención de riesgos y bioseguridad que rigen las labores que desarrollará. Para lo anterior, el Prestador deberá disponer de medios, mecanismos, disposiciones o fórmulas que le permitan una supervigilancia en materia de prevención de riesgos para los trabajos que lleve adelante en faenas de Australis o con ocasión de ejecución de servicios para Australis.

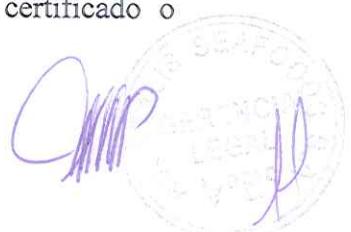
**10.7** Con todo, Australis tendrá el derecho de retener y/o suspender el pago de toda suma de dinero que adeude o pueda llegar a adeudar al Prestador, con el propósito de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales y previsionales del Prestador. En especial Australis tendrá la facultad referida precedentemente, en la eventualidad de ser objeto de reclamos en su contra, de sus empleados, contratistas o subcontratistas o entidades fiscalizadoras gubernamentales, derivados del incumplimiento de parte del Prestador de cualesquiera de sus obligaciones, y especialmente de sus obligaciones laborales, previsionales, tributarias o de seguridad social. Australis no asumirá responsabilidad alguna, contractual o extracontractual, por los accidentes del trabajo o de otra índole que puedan sobrevenir al Prestador, sus contratistas o al personal que ocupe en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el Prestador deberá indemnizar a Australis y mantenerlo indemne de todo daño o perjuicio, demanda, reclamo, multa y los gastos asociados a ellos, incluyendo pero no limitado a costas y costos procesales y los honorarios y gastos de abogados, que tengan su origen o fundamento en hechos u omisiones relacionados con los Servicios, de cualquier tipo, que sean imputables al Prestador, sus contratistas y el personal, y por los cuales se persiga la responsabilidad directa, indirecta, solidaria o subsidiaria del Cliente.

Por su parte, Australis responderá de los daños o perjuicios que con ocasión de la prestación de los Servicios puedan sufrir los bienes y personal del Prestador y que se acrecrite responsabilidad de Australis y su personal.

**10.8** Las obligaciones establecidas en la presente cláusula se mantendrán vigentes mientras no prescriban las acciones que se entablen o pudieren entablar con motivo de los hechos u omisiones que puedan dar lugar a una pretensión.

## **DÉCIMO PRIMERO:** Comunicaciones.

**11.1** Todos los avisos o notificaciones que se efectúen con motivo de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento se entenderán efectuados siempre que consten por escrito y sean entregados por mano, transmitidos vía fax o por correo certificado o electrónico, a las siguientes personas, direcciones y números:



**AUSTRALIS MAR S.A.:**

Santa Rosa 560, oficina 15, Puerto Varas, Chile.

Teléfono: 065-2566100

Atención: Sr. Rodrigo Niklitschek

Cargo: Gerente de Operaciones.

Dirección correo electrónico: [rniklitschek@australis-sa.com](mailto:rniklitschek@australis-sa.com), con copia a [mnegroni@australis-sa.com](mailto:mnegroni@australis-sa.com), [ccardenaso@australis-sa.com](mailto:ccardenaso@australis-sa.com) y [jaceres@australis-sa.com](mailto:jaceres@australis-sa.com)

**TRANSPORTES PATAGONIA WELLBOAT LTDA.:**

Dirección: Cristóbal Colón # 486 Puerto Montt

Teléfono: 065 - 22384400

Atención Sr. Jorge Rojas Retamal

Cargo: Gerente Producción y Operaciones

Dirección correo electrónico: [jorgerojas@wellboat.cl](mailto:jorgerojas@wellboat.cl); [mlabra@wellboat.cl](mailto:mlabra@wellboat.cl)

**11.2** Cualquier notificación efectuada a cualquiera de los domicilios tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra Parte la fijación de un nuevo domicilio, que solo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario.

**11.3** Los avisos y las comunicaciones entregados bajo este Contrato se considerarán como debidamente recibidos: (i) si se hubiera entregado personalmente: en la fecha (según el acuse de recibo respectivo) en que se hubiera entregado en la dirección del destinatario si se hubiese recibido durante horas laborales normales en un día hábil y si no, se entenderá recibido al día hábil siguiente; (ii) si se hubiera enviado por fax: cuando su envío y recepción haya sido confirmado “OK” por el equipo de fax en caso de haberse recibido en horas laborales normales en un día hábil y si no, se entenderá recibido al día hábil siguiente; y (iii) si se hubiera enviado por correo electrónico: cuando su envío y recepción haya sido confirmada por el destinatario. Para el caso en que la comunicación consista en el cambio de representante legal y/o cambio de domicilio, el Prestador, deberá enviar aviso al administrador del Contrato señalado precedentemente, con copia al correo electrónico [rhenriquez@australis-sa.com](mailto:rhenriquez@australis-sa.com)

**DÉCIMO SEGUNDO: Deber de Confidencialidad.**

**12.1** Se entenderá por “Información Confidencial” toda información sobre, relativa o de propiedad de una Parte, en cualquier soporte o formato en que la misma se comunique o registre, tangible o intangible, sea transitoria o permanente, que una Parte proporcione a la otra con ocasión del presente Contrato o que por cualquier otro medio o cause llegue a conocimiento, posesión o tenencia de la Parte respectiva. Para los efectos del presente Contrato la Información Confidencial incluye cualquier información de Australis, del Prestador o del Grupo de Empresarial que cada uno de ellos forme parte que pueda razonablemente ser considerada como confidencial o sensible, incluyendo, datos como, información financiera, *know how*, procesos, costos de trabajos y servicios, informes o estudios, métodos, información tecnológica o técnica y en general toda otra información proporcionada por dicha parte.



**12.2** De acuerdo con lo señalado, las Partes se obligan a no utilizar en beneficio propio o de un tercero distinto de ellos, ni a revelar dicha Información Confidencial a persona alguna, ya sea en forma verbal, escrita o por medios magnéticos. No constituirá infracción a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Contrato, los actos, hechos u omisiones por las Partes o de aquellos por quienes deba responder, relativos a la Información Confidencial, que vulneren lo establecido en la sección precedente, si (a) la Información Confidencial es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada; (b) sin mediar actos, hecho u omisión, la Información Confidencial del caso se convierte en información generalmente disponible al público; y (c) la divulgación se hace en cumplimiento de una obligación legal o de una orden no impugnable emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la Información Confidencial, debiendo, no obstante, la Parte afectada, informar inmediatamente y por escrito a la otra Parte del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial. El Prestador se obliga asimismo a entregar a Australis, al término de la prestación de los Servicios, toda la documentación e información, original o en copia, que obre en su poder, relacionada con los privilegios de propiedad intelectual señalados.

#### **DÉCIMO TERCERO:** Ley Aplicable y solución de controversias.

**13.1** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la existencia, aplicación, interpretación, duración, validez, eficacia, nulidad, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, sin que dicha enumeración sea taxativa, que no sea resuelto de común acuerdo entre las Partes después de un período de negociación de 10 días, una vez recibida por una Partes una notificación en tal sentido de parte de la otra con 10 días de anticipación al inicio de dicho período de negociación, será sometida a arbitraje mediante la designación de un árbitro mixto, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de Solicitarlo.

**13.2** Para tales efectos, las Partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, proceda a designar al árbitro mixto, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de dicha cámara.

**13.3** El árbitro actuará en calidad de árbitro mixto; es decir, de acuerdo al derecho en cuanto al fondo y como árbitro arbitrador respecto del procedimiento. El procedimiento será acordado entre las Partes y, en ausencia de tal acuerdo, por el árbitro.

**13.4** La sede del arbitraje será en la ciudad de Santiago y en alguna comuna que se encuentre dentro de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago. El arbitraje será substanciado, tramitado y conducido en idioma español. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia, jurisdicción. Todos los costos del arbitraje serán de cargo de la Parte que resulte totalmente vencida y, en caso de no existir una parte totalmente vencida, se distribuirán del modo que determine el tribunal arbitral.

#### **DÉCIMO CUARTO:** Cesiones.



Las Partes no podrán ceder bajo ningún título total o parcialmente sus derechos y/u obligaciones bajo este Contrato a otra persona sin autorización previa y por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMO QUINTO:** Divisibilidad.

Cualquiera disposición de este Contrato que fuere nula, inoponible o inaplicable, deberá interpretarse, si ello fuere posible, de manera de ser válida, oponible y aplicable, y como si pudiera separarse en la medida de la nulidad, inoponibilidad e inaplicabilidad, sin afectar a la demás disposiciones de este Contrato o afectar la validez o exigibilidad de esta disposición. Lo anterior no obsta que las Partes negocien y convengan de buena fe y diligentemente, nuevas disposiciones válidas y oponibles que reflejen lo más fielmente posible las disposiciones nulas. Los derechos y acciones contenidas en este Contrato son acumulativos y no exclusivos de cualesquiera derechos o acciones establecidos por ley.

**DÉCIMO SEXTO:** Ejemplares.

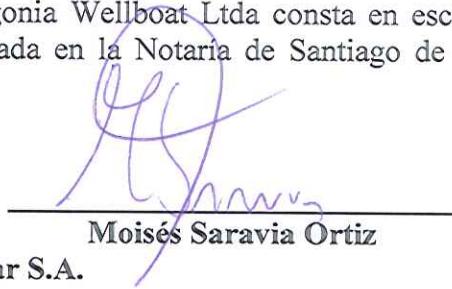
El presente instrumento se firma en dos ejemplares originales de igual tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

**PERSONERÍAS.** La personería de los representantes de Australis Mar S.A. constan en escritura pública de fecha 9 de septiembre de 2013 y en escritura pública de fecha 27 de marzo de 2014 otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería del representante de Transportes Patagonia Wellboat Ltda consta en escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.



---

Ricardo Misraji Vaizer  
pp. Australis Mar S.A.



---

Moisés Saravia Ortiz



---

Mauricio Labra Canessa

pp. TRANSPORTES PATAGONIA WELLBOAT LTDA.



Anexo Nº 1 – Programa tentativo de Volumen Transportado

Programa tentativo Patagonia Wellboat año 2017; XIIa región					
Fecha carga	Hora carga	Lugar de carga	Destino	Barco	M3
lunes, 13 de febrero de 2017	8:00	Huelmo	Melchor 4	Patagón 1	360
lunes, 13 de marzo de 2017	8:00	Huelmo	Melchor 1	Patagón 1	360
jueves, 16 de marzo de 2017	16:00	Oxxean	Melchor 1	Patagón 1	360
domingo, 19 de marzo de 2017	20:00	Oxxean	Melchor 1	Patagón 1	360
miércoles, 22 de marzo de 2017	22:00	Oxxean	Melchor 1	Patagón 1	360
miércoles, 26 de marzo de 2017	22:00	Oxxean	Melchor 1	Patagón 1	360
lunes, 08 de mayo de 2017	16:00	Oxxean	Canal Costa	Patagón 1	360
jueves, 11 de mayo de 2017	20:00	Oxxean	Canal Costa	Patagón 1	360
domingo, 14 de mayo de 2017	22:00	Oxxean	Canal Costa	Patagón 1	360
lunes, 10 de julio de 2017	16:00	Oxxean	Moraleda	Patagón 1	360
jueves, 13 de julio de 2017	20:00	Oxxean	Moraleda	Patagón 1	360
domingo, 16 de julio de 2017	22:00	Oxxean	Moraleda	Patagón 1	360
lunes, 04 de septiembre de 2017	16:00	Oxxean	Moraleda	Patagón 1	360
domingo, 10 de septiembre de 2017	22:00	Oxxean	Humos 5	Patagón 1	360
miércoles, 13 de septiembre de 2017	22:00	Oxxean	Humos 5	Patagón 1	360
martes, 07 de noviembre de 2017	16:00	Oxxean	Humos 6	Patagón 1	360
viernes, 10 de noviembre de 2017	20:00	Oxxean	Humos 6	Patagón 1	360

6120



Ricardo Misraji Vaizer



Moisés Saravia Ortiz

pp. Australis Mar S.A.



Mauricio Labra Canessa

pp. TRANSPORTES PATAGONIA WELLBOAT LTDA.



Anexo N° 2

Tarifas (CLP/m3) Patagonia Travelling and Service S.A.

Origen	Destino	Distancia (MN)	Tarifa (CLP/m3)
Puerto Montt	Williams 2	242	34.546
Novofish	Melchor 4	214	31.232
Puerto Montt	Melchor 1	240	34.309
Puerto Montt	Canal Costa	247	35.138
Puerto Montt	Moraleda	228	32.889
Puerto Montt	Humos 5	270	37.860
Puerto Montt	Humos 6	268	37.623

  
Ricardo Misraji Vaizer  
pp. Australis Mar S.A.

  
Moisés Saravia Ortiz

  
Mauricio Labra Canessa

pp. TRANSPORTES PATAGONIA WELLBOAT LTDA.

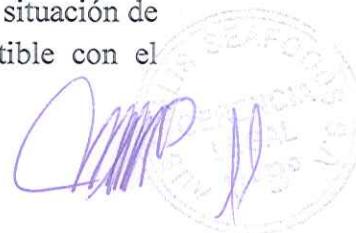


## Anexo N° 3

### 3.1.- Ficha técnica Naves

Las principales características del Wellboat Patagón son las siguientes:

Puerto de Matrícula	: Valparaíso
Número de Matrícula	: 2972
Señal Distintiva	: CB-2867
Año de Construcción	: 1984 - Pesquero Alta Mar Astillero ASENNAV
Año de Remodelación	: 1998 - Wellboat - Astillero ASENNAV
Casco	: Acero Naval Soldado
Eslora Total	: 31,4 m.
Manga	: 8,0 m.
Puntal	: 4,3 m
Calado Máximo	: 4,0 m.
Arqueo Bruto	: 240 Tons.
Arqueo Neto	: 114 Tons.
Volumen Bodegas Peces	: 360 m <sup>3</sup>
Nº de Bodegas	: 2 de 180 m <sup>3</sup> c/u.
Nº de Escotillas x Bodega	: 1 de gran dimensión
Velocidad Crucero	: 8,0 nudos (full carga)
Potencia Propulsión Ppal.	: 2 x 440 Kw. a 1.800 rpm.
Potencia Auxiliar	: 1 x 440 Kw. a 1.800 rpm.
	: 1 x 34 Kw. a 1.500 rpm.
Vol. Máx. Petróleo	: 23.000 l.
Vol. Máx. Agua Bebida	: 24.000 l.
Consumo Diesel l/hora	: 140 l/hora (incluye consumos con carga peces)
Autonomía	: 1.300 m.n.
Sistema Desinfección Agua	: 2 Filtros Bernoulli 300 micras pre tratamiento U.V. : 2 reactores U.V. Marca Atlantium RZ 163 - 13
Tasa Recambio de Agua	: 170 m <sup>3</sup> / hora = 0,47 cambios / hora Tratada agua de entrada y de salida dosis garantizada sobre 90
mj/cm <sup>2</sup> .	
Sistema Descarga Smolt	: Bomba Twin Tendos.
• Planta Generadora de Oxígeno	con autonomía indefinida. Se opera con rack de oxígeno de respeto.
• Nave equipada con contadores de smolt que permite entregar número objetivo por cada jaula de destino en mar. Equipo Vaki Macrocoutter montado en base basculante que compensa inclinaciones de la nave y asegura exactitud en los conteos con eficiencia sobre 98 %	
• Sistema de recirculación de agua para óptima distribución del oxígeno en bodegas durante el viaje.	
• La nave está equipada con sistema de posicionador satelital que reporta situación de la nave cada 15 minutos. La señal emitida por la nave es compatible con el	



programa Google Earth de forma que el track de navegación de la nave se presenta directamente sobre los mapas de ese programa.

Habitabilidad Total Nave : 12 personas  
Dotación Nave con Téc. Peces : 9 personas  
Habitabilidad Disponible Cliente: 3 personas (Normal 1 plaza destinada a cliente)

### Nave Patagón III

Puerto de Matrícula	: Valparaíso
Número de Matrícula	: 3027
Señal Distintiva	: CB-6924
Año de Construcción	: 2001 - Astillero ASENNAV
Casco	: Acero Naval Soldado
Eslora Total	: 38,0 m.
Manga	: 8,6 m.
Puntal	: 5,3 m
Calado Máximo	: 4,3 m.
Arqueo Bruto	: 509 Tons.
Arqueo Neto	: 190 Tons.
Volumen Bodegas Peces	: 580 m <sup>3</sup>
Nº de Bodegas	: 2 de 290 m <sup>3</sup> c/u.
Nº de Escotillas x Bodega	: 1 de acceso y 1 de trabajo de mayor dimensión
Velocidad Crucero	: 8,0 nudos (full carga)
Potencia Propulsión Ppal.	: 1 x 500 Kw. Eléctrico
Potencia Auxiliar	: 2 x 500 Kw.
Vol. Máx. Petróleo	: 1.500 l.
Vol. Máx. Agua Bebida	: 35.000 l.
Consumo Diesel l/hora	: 24.500 l.
Autonomía	: 120 l/hora (incluye consumos con carga peces)
Sistema Desinfección Agua	: 2.300 m.n.
Tasa Recambio de Agua	: 2 Filtros Bernoulli 300 micras pre tratamiento U.V.
Sistema Descarga Smolt	: 2 reactores U.V. Marca Atlantium RZ 163 - 13
	: 340 m <sup>3</sup> / hora = 0,58 cambios / hora Tratada agua de entrada con dosis garantizada sobre 90 mj/cm <sup>2</sup> .
	: Por Presión Positiva en las bodegas

- Planta Generadora de Oxígeno con autonomía indefinida. Nave opera con una segunda Planta de Oxígeno de Back Up.
- Sistema de recirculación de agua para óptima distribución del oxígeno en bodegas durante el viaje.
- La nave está equipada con sistema de posicionador satelital que reporta situación de la nave cada 15 minutos. La señal emitida por la nave es compatible con el programa Google Earth de forma que el track de navegación de la nave se presenta directamente sobre los mapas de ese programa.



Habitabilidad Total Nave : 12 personas  
Dotación Nave con Téc. Peces : 9 personas  
Habitabilidad Disponible Cliente: 3 personas (Normal 1 plaza destinada a cliente)

#### Nave Patagón IV

Puerto de Matrícula	: Valparaíso
Número de Matrícula	: 3079
Señal Distintiva	: CB-7846
Año de Construcción	: 2003 - Astillero ASENNAV
Casco	: Acero Naval Soldado
Eslora Total	: 40.32 m.
Manga	: 10,0 m.
Puntal	: 5,5 m
Calado Máximo	: 4,5 m.
Arqueo Bruto	: 644 Tons.
Arqueo Neto	: 247 Tons.
Volumen Bodegas Peces	: 690 m <sup>3</sup>
Nº de Bodegas	: 2 de 345 m <sup>3</sup> c/u.
Nº de Escotillas x Bodega	: 1 de acceso
Velocidad Crucero	: 11,5 nudos (full carga)
Potencia Propulsión Ppal.	: 1 x 992 Kw.
Potencia Auxiliar	: 2 x 500 Kw.
Vol. Máx. Petróleo	: 38.000 l.
Vol. Máx. Agua Bebida	: 28.500 l.
Consumo Diesel l/hora	: 200 l/hora (incluye consumos con carga peces)
Autonomía	: 2.185 m.n.
Sistema Desinfección Agua	: 2 Filtros Bernoulli 300 micras pre tratamiento U.V.
Tasa Recambio de Agua	: 2 reactores U.V. Marca Atlantium RZ 163 - 13
Sistema Descarga Smolt	: 340 m <sup>3</sup> / hora = 0,49 cambios / hora Tratada agua de entrada con dosis garantizada sobre 90 mj/cm <sup>2</sup> . : Por Presión Positiva en las bodegas

- Planta Generadora de Oxígeno con autonomía indefinida. Nave opera con una segunda Planta de Oxígeno de Back Up.
- Sistema de recirculación de agua para óptima distribución del oxígeno en bodegas durante el viaje.
- La nave está equipada con sistema de posicionador satelital que reporta situación de la nave cada 15 minutos. La señal emitida por la nave es compatible con el programa Google Earth de forma que el track de navegación de la nave se presenta directamente sobre los mapas de ese programa.

Habitabilidad Total Nave : 12 personas  
Dotación Nave con Téc. Peces : 9 personas  
Habitabilidad Disponible Cliente: 3 personas (Normal 1 plaza destinada a cliente)



## Nave Patagón V

Puerto de Matrícula	: Valparaíso
Número de Matrícula	: 3098
Señal Distintiva	: CB-8076
Año de Construcción	: 2004 - Astillero ASENNAV
Casco	: Acero Naval Soldado
Eslora Total	: 43,35 m.
Manga	: 10,0 m.
Puntal	: 5,5 m
Calado Máximo	: 4,7 m.
Arqueo Bruto	: 728 Tons.
Arqueo Neto	: 218 Tons.
Volumen Bodegas Peces	: 790 m <sup>3</sup>
Nº de Bodegas	: 2 de 395 m <sup>3</sup> c/u.
Nº de Escotillas x Bodega	: 1 de acceso
Velocidad Crucero	: 12 nudos (full carga)
Potencia Propulsión Ppal.	: 1 x 969 Kw.
Potencia Auxiliar	: 1 x 650 Kw.
Vol. Máx. Petróleo	: 40.000 l.
Vol. Máx. Agua Bebida	: 28.500 l.
Consumo Diesel l/hora	: 225 l/hora (incluye consumos con carga peces)
Autonomía	: 2.133 m.n.
Sistema Desinfección Agua	: 2 Filtros Bernoulli 300 micras pre tratamiento U.V. : 2 reactores U.V. Marca Atlantium RZ 165 - 15
Tasa Recambio de Agua	: 450 m <sup>3</sup> / hora = 0,56 cambios / hora Tratada agua de entrada con dosis garantizada sobre 90 mj/cm <sup>2</sup> .
Sistema Descarga Smolt	: Por Presión Positiva en las bodegas

- Planta Generadora de Oxígeno con autonomía indefinida. Nave opera con una segunda Planta de Oxígeno de Back Up.
- Sistema de recirculación de agua para óptima distribución del oxígeno en bodegas durante el viaje.
- La nave está equipada con sistema de posicionador satelital que reporta situación de la nave cada 15 minutos. La señal emitida por la nave es compatible con el programa Google Earth de forma que el track de navegación de la nave se presenta directamente sobre los mapas de ese programa.

Habitabilidad Total Nave : 12 personas

Dotación Nave con Téc. Peces : 9 personas

Habitabilidad Disponible Cliente: 3 personas (Normal 1 plaza destinada a cliente)

### 3.2.- Densidades de traslado



	SALAR	COHO	TRUCHA
MARÍTIMO	55 (Kg/m3)	60 (Kg/m3)	60 (Kg/m3)



Anexo N° 4

Ficha de antecedentes de los técnicos acuícolas autorizados del Prestador.

APELLIDOS	NOMBRES	ANTIGÜEDAD		TITULO	NEVES
AGUILERA OJEDA	JAIMÉ BERNABE	15 AÑOS	2 MESES	TECNICO PESQUERO	PATAGON 1,3,4,5,6,7
CALDERON BARRIA	ROBERTO FELIPE	5 AÑOS	7 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	PATAGON 1, 3, 5, 8
HERNANDEZ LOBOS	VICTOR HUGO	5 AÑOS	2 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	PATAGON 1,3,4,5
JARA SALAS	FELIPE ALBERTO	0	5 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	PATAGON 1,3,4,5,6
LAGOS ROA	CHRISTIAN ANDRES	6 AÑOS	4 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	PATAGON 1,3,4,5,6,7
MERA BALMACEDA	GABRIEL ULISES	1 AÑO	5 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	PATAGON 4
NEIRA OYARZO	JUAN CARLOS	0	1 MES	TECNICO PESQUERO	PATAGON 3
ORELLANA FLORES	YURI ERNESTO	16 AÑOS	2 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	EN TODAS LAS NAVES
OYARZO BARRERA	FABIAN ALEJANDRO	4 AÑOS	5 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	PATAGON 4,5
PAJARITO VASQUEZ	ERIC GUILLERMO	10 AÑOS	7 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	PATAGON 1,3,4,5,6,7,
RIVAS RAMIREZ	CARLOS ENRIQUE	14 AÑOS	4 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	PATAGON 5,6,7,8
SANCHEZ VALDERAS	CLAUDIO HERNAN	4 AÑOS	3 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	PATAGON 3,4,5,8
VELASQUEZ SOTO	JUAN ARTURO	2 AÑOS	8 MESES	INGUENIERO ACUICOLA	PATAGON 1,3

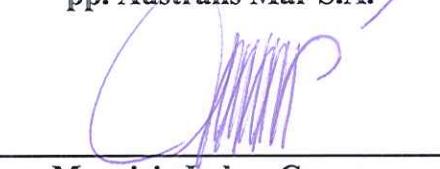


Ricardo Misraji Vaizer

pp. Australis Mar S.A.



Moisés Saravia Ortiz



Mauricio Labra Canessa

pp. TRANSPORTES PATAGONIA WELLBOAT LTDA.

